

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN MECALUX MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO") Y FINSA ENERGÉTICOS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] (EN LO SUCESIVO "FINSA ENERGÉTICOS"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara FINSA Energéticos:

- a) Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 782, de fecha 23 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. María Concepción Andalco Aguilar notario público número 211 de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas bajo el número 230V, del libro 1 de fecha 21 de mayo de 1996;
- b) Que con fecha 19 de Junio de 1998, obtuvo de la Comisión Reguladora de Energía el Permiso número G/036/TRA/98 para prestar el servicio de transporte de Gas Natural en el área geográfica comprendida por el desarrollo inmobiliario denominado Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas (el "Área de Entrega");
- c) Que su objeto social contempla la celebración de contratos de servicio de transporte de Gas Natural;
- d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número 16,995 de fecha 18 de noviembre de 2004, protocolizada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 1411, Volumen 3-029, Libro Primero, Sección Comercio, el día 2 de diciembre de 2004 mismas que no le han sido revocadas ni restringidas de manera alguna.

II. Declara el Usuario:

- a) Que es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de según consta en escritura pública número 7795 volumen 295 de fecha 01 de Abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón notario público número 11 de la ciudad de Tijuana Baja California e inscrita en el Registro Público del Comercio de Tijuana Baja California bajo la partida 5104348.
- b) Que es usuario del parque industrial, y se encuentra ubicado en los predio identificados [REDACTED] localizados dentro del Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas (en adelante el "Predio").
- c) Que su objeto contempla la celebración del presente contrato.

- d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número 2386 volumen 36 otorgada ante la fe del Lic. J. Enrique Wehber Barreiro Notario Público No. 17 de la ciudad de Tijuana Baja California.
- e) Que conoce y acepta las disposiciones previstas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Gas Natural por FINSA Energéticos S. de R.L. de C.V.

Los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que les es atribuido en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por FINSA Energéticos S. de R.L. de C.V. (las "Condiciones Generales") copia de las cuales se adjuntan al presente documento como Anexo "A".

En atención a las declaraciones anteriores, las partes convienen conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. FINSA Energéticos se obliga a transportar Gas Natural en base firme, a lo largo del Área de Entrega, desde el Punto de Recepción, hasta el Punto de Entrega, hasta por una cantidad que no podrá exceder [REDACTED] "Cantidad Máxima Diaria"). FINSA Energéticos entregará volúmenes equivalentes de Gas Natural a los volúmenes recibidos en el Punto de Recepción al Punto de Entrega que indique el Usuario en el Aviso de Programación. Dicho Gas Natural deberá ser recibido por el Usuario, o la persona que designe el Usuario, en el Punto de Entrega, en una cantidad que no exceda la anteriormente señalada (el "Servicio"). La falta de aceptación del Gas Natural por parte de Usuario, o la persona por él designada, permitirá que FINSA Energéticos disponga de dicho Gas Natural conforme a las Condiciones Generales.

FINSA Energéticos podrá interrumpir sin responsabilidad alguna el Servicio pactado, en los casos previstos y conforme a las Condiciones Generales.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El Usuario pagará a FINSA Energéticos por el Servicio, las tarifas aplicables al Servicio contratado de conformidad con la Lista de Tarifas contenida en las Condiciones Generales, que se adjuntan al presente como Anexo "B".

Así mismo, el Usuario pagará las tarifas aplicables por capacidad excedida autorizada y/o no autorizada y demás cargos que se establecen en y, en los casos previstos en, las Condiciones Generales.

Dichas tarifas podrán ser modificadas de conformidad con la legislación aplicable y lo dispuesto en las Condiciones Generales.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración de un año contados a partir de la fecha de suscripción (el "Plazo Inicial"), y salvo pacto en contrario por escrito de las partes, será renovado anualmente de manera automática, por

lo que transcurrido el Plazo Inicial, cualquiera de las partes podrá darlos por terminado mediante aviso por escrito con ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha en que haya de surtir sus efectos dicha terminación, en el entendido de que subsistirán las obligaciones de las partes que se encuentren pendientes hasta que se haga efectivo su cumplimiento.

CUARTA. CONEXIÓN. De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales, en lo relativo a la forma de cubrir los costos de conexión del Usuario al Sistema de Transporte de Gas Natural de FINSA Energéticos, se estará a lo dispuesto en el **Anexo "B"** de este Contrato.

QUINTA. PAGO. El pago de las cantidades pagaderas por parte del Usuario por el Servicio prestados por FINSA Energéticos y demás conceptos aplicables se harán conforme a lo previsto en las Condiciones Generales, en las oficinas de FINSA Energéticos o mediante transferencia o depósito de fondos en firme a la cuenta que FINSA Energéticos notifique por escrito. En este último caso, la factura correspondiente se expedirá una vez que se presente el comprobante de la transferencia o depósito realizados a favor de FINSA Energéticos.

FINSA Energéticos facturará quincenalmente al Usuario el importe del Servicio prestado. El Usuario deberá pagar el importe de la factura correspondiente que expida FINSA Energéticos, dentro de los siete (7) Días naturales siguientes a la fecha en que cada factura le sea entregada.

La falta de pago oportuno de las facturas a cargo del Usuario, facultará a FINSA Energéticos para suspender los servicios previstos en el presente contrato, quedando obligado además el Usuario, a partir del vencimiento del plazo de pago, a cubrir los intereses moratorios que se calcularán a la tasa de CETES a 28 días o del instrumento que emitido por el Gobierno Federal Mexicano substituya a los CETES, multiplicado por dos.

SEXTA. DEPOSITO DE GARANTÍA. A la firma de este Contrato, el Usuario ha depositado un monto equivalente a 3 (tres) meses de Servicio más el impuesto al valor agregado aplicable en México o cualquier otro impuesto o carga de naturaleza fiscal que substituya al impuesto al valor agregado (el "Deposito de Garantía"). Si el Usuario no cumple totalmente con cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este Contrato y no obstante cualquier disposición en contrario establecida en este Contrato, FINSA Energéticos podrá aplicar cualquier cantidad del Depósito de Garantía al pago de dicha obligación o como reembolso a FINSA Energéticos por cualquier suma que haya tenido que pagar por el incumplimiento de el Usuario. Si FINSA Energéticos dispone de parte del Depósito de Garantía, el Usuario, inmediatamente después de recibir notificación de FINSA Energéticos, deberá depositar la cantidad entonces aplicada a fin de que FINSA Energéticos tenga disponibilidad del total del Depósito de Garantía que corresponda en cualquier momento durante el término de este Contrato (incluyendo cualquier periodo de prórroga), según corresponda.

SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que las partes deban o deseen hacerse en relación con el presente contrato, deberán enviarse en los términos previstos en las Condiciones Generales vigentes. La parte que haga la notificación deberá

obtener prueba de que la misma fue entregada y recibida por el destinatario en su respectivo domicilio.

Para los efectos de esta Cláusula Séptima el Usuario señalan las partes como su domicilio los siguientes:

FINSA ENERGÉTICOS



EI USUARIO



OCTAVA. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio vigentes y las partes convienen en aceptar todos y cada uno de los derechos y obligaciones que en ellos se les conceden, considerando dichas Condiciones Generales para la Prestación del Servicio como parte integrante de este Contrato.

Para los efectos de esta Cláusula Octava, FINSA Energéticos proporcionó con anterioridad a la celebración del presente Contrato, copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio vigentes y proporcionará copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio según sean modificados con posterioridad a esta fecha con aprobación de la Comisión Reguladora de Energía.

NOVENA. AVISOS DE PROGRAMACIÓN. El Usuario presentará, de conformidad con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, Avisos de Programación en los que especifiquen los Puntos de Recepción y de Entrega y otras especificaciones relativas a la prestación del Servicio.

Dichos Avisos de Programación deberán ser aceptados o rechazados por escrito por FINSA Energéticos durante el día hábil siguiente a su presentación. Cuando FINSA Energéticos rechace el Aviso de Programación, éste deberá exponer las razones para rechazarlo y en su caso las condiciones en las que puede transportar cantidades de Gas al o por cuenta del usuario. Cuando un Aviso de Programación sea aceptado, deberán incluirse en la aceptación que expida FINSA Energéticos, las tarifas que serán aplicables al caso.

DECIMA. JURISDICCIÓN Este Contrato se regirá por las disposiciones legales mercantiles, civiles, laborales, fiscales y administrativas mexicanas y específicamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, México. Las partes en este acto expresamente someterán cualquier disputa, controversia o demanda que surja de o se relacione con este Contrato o su incumplimiento, rescisión o invalidez, a la jurisdicción de



los tribunales competentes de Matamoros, Tamaulipas, México. Las partes por este medio renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder en el futuro por razón de sus domicilios presentes o futuros.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Matamoros Tamaulipas el 13 de Enero de 2012.

**Finsa Energéticos,
S. de R.L. de C.V.**



**Mecalux México,
S.A. de C.V.**

